

Stalin Vladimir leyó la resolución de la CSJ donde manda a suspender la resolución de la Corte Centroamericana de Justicia.

1ro. La Corte Suprema de Justicia ha a lugar a lo solicitado por el licenciado Carlos Noguera Pastora en su escrito en referencia, en el sentido que la CSJ es competente para conocer del presente recurso.

2do. Déjese sin efecto la medida cautelar de suspender la tramitación de las reformas constitucionales dictadas por la Corte Centroamericana de Justicia, en su resolución de las 3 de la tarde del 6 de enero del corriente año, por no haberse agotado el derecho interno y no existir medidas cautelares en materia de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 190 Cn. y señala que la ley de amparo es la que regula el procedimiento.

3ro. Admítase el recurso en referencia y tiénese por apersonado al Ingeniero Enrique Bolaños, Presidente de la República de Nicaragua y concédesele la intervención de ley correspondiente. Pase el proceso a la oficina y se le solicita al honorable Lic. Carlos Noguera Pastora, Presidente de la Asamblea Nacional, que informe dentro de 15 días de recibida la notificación correspondiente, pudiendo alegar lo que tenga a bien, para lo cual entréguesele copia del escrito y de la presente resolución.

Asimismo, de conformidad con los artículos 9 y 15 de la ley número 49, Ley de Amparo, tiénese como parte a la Procuraduría General de la República. Notifíquese esa providencia y désele copia al presente escrito.

4to. Póngase en conocimiento de la Corte Centroamericana de Justicia el presente auto y diríjase el oficio correspondiente. El honorable Magistrado Iván Escobar Fornos opina que debe de dictarse un auto de trámite sobre el recurso innominado interpuesto por el Señor Presidente Enrique Bolaños para conocer del mismo de acuerdo al artículo 164 inciso 12 Cn. y dejar para el conocimiento del fondo del recurso los otros puntos a que se refiere esa sentencia. Este tribunal no puede dictar medidas cautelares o revocatorias, por que este recurso innominado carece de reglamentación legal y por lo tanto no hay ley que lo autorice. Las medidas cautelares son de aplicación restrictivas (.....) de aplicarse por analogía lo mismo que sus (.....) por suspensiones.

Firman 15 de 16 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Magistrado Guillermo Vargas Sandino está fuera del país.